

## MEMORÁNDUM N° 002 /2023

**A: MARIE CLAUDE PLUMMER BODIN**  
**SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE**

**DE: JUAN PABLO GRANZOW CABRERA**  
**JEFE OFICINA REGIONAL DEL BIOBÍO**

**MAT.: SOLICITA MEDIDA PROVISIONAL PRE PROCEDIMENTAL PARA HERALDO JESÚS PARRA PINCHEIRA.**

**Fecha: 05 de ABRIL de 2023**

---

La Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA” o “Superintendencia”), a solicitud de la Delegación Presidencial de la Región del Biobío y, a través de la “Mesa de trabajo del humedal Vasco de Gama” y de las denuncias ciudadanas que se han venido sucediendo desde el año 2019 al año 2022, ha tomado conocimiento de la operación de un vertedero (escombrera) en la rivera derecha del humedal Vasco Da Gama (Coordenada WGS 84 Huso 18 S Norte 5926157; Este 671861.), comuna de Hualpén, región de Biobío.

Las denuncias por el relleno ilegal del Humedal HVDG ingresaron en primer lugar por parte de la Municipalidad de Hualpén (SIDEN 87-VIII-2019 y 69-VIII-2020).

En esas instancias se informó a la SMA respecto de denuncias ciudadanas sobre diversas actividades que estarían ocurriendo dentro del polígono del Sitio Prioritario para la Conservación.

Entre los hechos denunciados se refieren a rellenos ilegales que estarían ocurriendo en predios de propiedad de la empresa MADESAL SpA, ROL N° 346-05309-022.

Posteriormente ingresó la denuncia 124-VIII-2022, donde se informó respecto al relleno de un área del humedal y a su vez la disposición de residuos industriales, de manera ilegal, en un segundo punto ubicado en el Lote ROL 7021248.

Este relleno se ubica al oeste del anterior relleno denunciado el año 2019. Esta nueva área rellena pudo ser fiscalizada por la SMA con fecha 08-04-2022 y cuya acta fue notificada al Titular del relleno no autorizado.

La declaratoria de Sitio para la Conservación y Evaluación Ambiental por el Ministerio de Medio Ambiente, se realizó mediante su Of ORD.DJ N° 191422/2019 de fecha 15-04-2019. Informar que con fecha 16 de enero de 2020, fue promulgada la Ley N° 21.202 que Modifica diversos cuerpos Legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos, cuerpo legal que introdujo, entre otras, modificaciones a la Ley 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente y su reglamento, introduciendo



el concepto de “humedal urbano” en el articulado para el análisis de ingreso obligatorio, de obras, actividades o proyectos, al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. En este nuevo marco legislativo los humedales cuentan ahora con un nuevo orden de protección jurídica.

**Figura 1:** Ubicación de la actividad inspeccionada, área en color amarillo. En color rojo el polígono del sitio prioritario



**Fuente:** Fotografía satelital obtenida mediante Google Earth. Abril 2022

De la información contenida en el expediente de fiscalización correspondiente, cabe señalar lo siguiente:

La actividad se ejecuta mayoritariamente en terrenos de propiedad de MADESAL SpA (antiguamente MADESAL DOS S.A.), requiriéndosele información a la empresa propietaria a través de Resolución Exenta OBB N° 42/2020 del 30-07-2020. La empresa MADESAL SpA respondió el requerimiento de información mediante Carta de fecha 17-08-2020, remitiendo antecedentes relativos a la Querrela ROL RIT 5550-2007 de MADESAL Dos S.A. y Maderas Cóndor S.A. contra varias personas (familia Parra Pincheira), además de copia del Fallo 58-2013 del Juzgado de Garantías de Concepción que resolvió desalojo de la toma.

También acompañó la empresa, copia de la Resolución DGA Biobío N° 246/2009 de fecha 19-03-2009, que acogió denuncia contra MARÍA PARRA y VIOLETA PARRA (representantes de la familia en esa época), ordenando Restitución del Cauce en el Canal Ifarle sector Vasco de Gama, Comuna de Hualpén.

Sin perjuicio de lo anterior, la toma ilegal de terreno por parte de una familia, cuyo principal gestor y representante en la actualidad es el Sr. HERALDO JESÚS PARRA PINCHEIRA (RUT 9.130.644-1) persiste a la fecha, sin que se haya procedido con el desalojo efectivo.



Los lotes tomados se encuentran dentro del polígono del Sitio Prioritario para la Conservación que indica el Oficio ORD.DJ MMA N°191422, de fecha 15 de abril de 2019, esto es, el "Sistema Humedal Paicaví-Tucapel Bajo-Vasco Da Gama-Rocuant-Andalién".

A mayor abundamiento, los lotes se emplazan sobre el Humedal Vasco Da Gama, cuya solicitud de declaratoria de Humedal Urbano fue presentada por la Ilustre Municipalidad de Hualpén, con fecha 09 de agosto de 2022, ante la Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente de la región del Biobío, ingresada a tramitación con fecha 01 de septiembre de 2022 (Publicación Diario Oficial CVE 2179810).

En atención a las denuncias ingresadas a este servicio, personal de la Superintendencia del Medio Ambiente concurrió, con fecha 06 de octubre de 2020 y 08 de abril de 2022, al lugar de ejecución de la actividad en cuestión, con el objeto de realizar acciones de fiscalización en terreno y levantar información relevante del caso.

En dichas instancias se constató que:

1. Con fecha 06 de octubre de 2020, se efectuó la inspección ambiental ingresando por calle Vasco Núñez de Balboa, hacia los terrenos de MADESAL SpA. En dicha oportunidad, se verificó la realización de actividades de disposición de material con maquinaria pesada (camiones y bulldozer), pero debido a la acción de terceros no identificados que amenazaron al fiscalizador, no se pudo concretar el ingreso a toda el área intervenida.
2. Posteriormente, con fecha 08 de abril de 2022, se efectuó una nueva inspección ambiental. Al respecto:
  - a. El titular a cargo del sitio es el Sr. Heraldo Jesús Parra Pincheira, quién no participa de la inspección pues se retiró del lugar, dejando a cargo al Sr. Felipe Torres, que comparte espacio del sitio para otras actividades.
  - b. Los fiscalizadores realizaron un recorrido para determinar el área de relleno y vertedero que ha intervenido el humedal, pero al ser peligroso por el tipo de mezcla de residuos y escombros dispuesto en el lugar de forma artesanal, el recorrido no se pudo efectuar por el borde del relleno en todos los puntos. En el sector noreste del relleno se observó la construcción de zanja y escarpe.
  - c. El área intervenida, a través de sistemas de información geográfica, se calcula en 2,5 hectáreas de terreno.
  - d. Se verificó que los escombros sucios corresponden a una mezcla de ramas, materiales en desuso de construcción y demolición, además de residuos que son calificados como peligrosos por la normativa sanitaria (e.g. focos halógenos). Inclusive, existe documentación de las empresas inmobiliarias que vertieron sus escombros.
  - e. En sector oeste del relleno se verificó afloramiento de agua en el humedal y el alcance del relleno y escombros sobre el sistema del humedal. Sobre el afloramiento de agua, cabe hacer presente que esta se encuentra en contacto con el material árido de relleno y con los residuos dispuestos artesanalmente.



3. Cabe hacer presente que, a partir de las actividades de inspección ambiental, se observó que los residuos no se disponen de manera estanca, por lo que están disponibles a meteorización y lixiviación hacia el cuerpo de agua.
4. Los rellenos del área del humedal son posibles de ser observados mediante la herramienta de imágenes satelitales de *Google Earth*, desde el año 2009 a la fecha. Estos rellenos se encuentran:
  - a. Primero, el año 2009, ocupando parte del área determinada como ZD, del Plan Regulador Metropolitano de Concepción, ribera izquierda de la empresa Forestal COMACO S.A., creciendo o avanzando hacia el norte y el sur, en dirección al eje del humedal donde se proyectó el canal de drenaje de la Dirección de Obras Hidráulicas.
  - b. Luego, el año 2015, comienza a rellenarse el sector de la Zona ZEMS, del Plan Regulador Metropolitano de Concepción.
  - c. El año 2019, se observa un relleno cerrado en terrenos de Forestal COMACO S.A.
  - d. En octubre del año 2020, se observa que el relleno ubicado en la Zona ZEMS, comienza a ser explotado nuevamente.
  - e. Luego, en el año 2021, se consolida el relleno e intervención de lo que fue parte de la caja o cauce del Humedal Vasco Da Gama.
  - f. Se observa que el relleno y vertedero activos desde el año 2020, se encuentran en un 50% dentro del Sitio Prioritario para la Conservación, en Zona ZEMS del Plan Regulador Metropolitano de Concepción, en terreno de MADESAL SpA.

Para mayor detalle de los hechos verificados es posible ver los resultados en el Informe Ambiental DFZ-2022-709-VIII-SRCA (ID SISFA 54535).

En este, la materia específica objeto de la fiscalización ambiental fue una eventual elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental por un posible cumplimiento de las tipologías de ingreso establecidas en ellos literales p) y s) del artículo 10 de la Ley 19.300, en concordancia con el artículo 3 del Reglamento del SEIA.

Así, todo efecto al medio ambiente que produzca un proyecto que -debiendo hacerlo- no cuenta con una Resolución de Calificación Ambiental, debe ser entendido como un efecto no previsto en una evaluación ambiental, tal como consta al analizar los antecedentes antes señalados.



A continuación, se presentan fotografías de los hechos observados.

Registros					
					
<b>Fotografía 1.</b>		<b>Fecha:</b> 08-04-2022		<b>Fotografía 2.</b>	
<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18 S</b>		<b>Norte:</b> 671909.58 m E	<b>Este:</b> 5926107.80 m S	<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18 S</b>	
				<b>Norte:</b> 5926283.21 m S	<b>Este:</b> 671817.20 m E
<b>Descripción del medio de prueba:</b> Vista hacia el oeste del humedal afectado por el relleno y vertedero de residuos.			<b>Descripción del medio de prueba:</b> Vista general del relleno y vertedero hacia el norte del punto.		
Registros					
					
<b>Fotografía 3.</b>		<b>Fecha:</b> 08-04-2022		<b>Fotografía 4.</b>	
<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18 S</b>		<b>Norte:</b> 5926335.26 m S	<b>Este:</b> 671792.97 m E	<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18 S</b>	
				<b>Norte:</b> 5926309.80 m S	<b>Este:</b> 671840.62 m E
<b>Descripción del medio de prueba:</b> Detalle de límite de zona humedal y contacto con relleno sin canaleta de contención o pretíl de contención.			<b>Descripción del medio de prueba:</b> Detalle zanja construida y rellena de escombros. Se observa nivel freático afectado.		



Registros			
			
<b>Fotografía 5.</b>	<b>Fecha:</b> 08-04-2022		<b>Fotografía 6.</b>
<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18 S</b>	<b>Norte:</b> 5926307.11 m S	<b>Este:</b> 671853.23 m E	<b>Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 18 S</b>
			<b>Norte:</b> 5926289.28 m S
			<b>Este:</b> 671791.00 m E
Detalle de límite de zona humedal con árboles alóctonos (de fondo) y contacto con relleno sin canaleta de contención o pretil de contención		Detalle de límite de zona con vegetación hidrófila propia de ecosistema de humedal. Se observa el contacto con relleno sin canaleta de contención o pretil de contención. Los residuos se proyectan al humedal	

A la fecha de hoy, revisada la información satelital disponible, se constata que:

- La situación detectada en abril de 2022 no solo persiste, si no que ha sufrido un cambio, aumentando las zonas intervenidas (comparación entre Figuras 1 y 2 del presente memorándum, generadas a partir de imágenes satelitales de Google Earth de Marzo 2022 con Marzo 2023)
- Se registra un aumento del área intervenida en dirección Norte y en dirección Sur, afectando en mayor medida el área identificada como Canal de Drenaje de la DOH, que forma parte del plan Maestro de Aguas Lluvias.
- En lo específico, la zona asociada a la ribera izquierda, se encuentra en proceso de ser cubierta por parte de vegetación, siempre sobre la cota de agua del humedal, registrándose un aumento de la superficie intervenida en periodo invernal.
- Por otro lado, en la ribera derecha, también se observa que entre 2022 y 2023 se produjo un aumento de la superficie utilizada para disponer escombros sucios de construcción.
- La forma de las áreas intervenidas sigue cambiando y aumentando (áreas puestas dentro de polígonos en amarillo)

Estas áreas aún no se encuentran con vegetación consolidada en su superficie, pues corresponden a los frentes activos de disposición.



**Figura 2:** Ubicación de la actividad inspeccionada, área en color amarillo. En color morado se muestra el canal de drenaje de la DOH del Plan Maestro de Aguas Lluvias, y en rojo el polígono del sitio prioritario a marzo 2023



Fuente: Fotografía satelital obtenida mediante GOOGLE EARTH de marzo 2023

### Riesgo Inminente

En razón de los hechos constatados en la visita, resulta evidente concluir que la ejecución de la actividad de relleno afecta al ecosistema del humedal y, en consecuencia, a las especies que habitan en el mismo.

En efecto, la ejecución de la actividad en análisis significa una alteración física y química de los componentes bióticos, interacciones y flujos ecosistémicos del humedal, principalmente, por su relleno, secado, alteración de su vegetación azonal hídrica y el deterioro, menoscabo de su flora y fauna. En este sentido, las obras ejecutadas dentro del humedal, generan una afectación ambiental directa al mismo, con impactos sobre el cauce de agua, la vegetación y la fauna, al sepultar los terrenos del humedal bajos toneladas de escombros sucios. Estas alteraciones producto de actividades desarrolladas dentro del humedal, pueden asociarse a lo establecido en el Artículo 3° del DS N° 40/2012 del MMA, para los literales s) y p).

En el mismo sentido, genera una afectación directa sobre el objeto de protección del Sitio Prioritario para la Conservación<sup>1</sup> "Sistema Humedal Paicaví-Tucapel Bajo-Vasco Da Gama-Rocuant-Andalién" que, entre otras cosas, busca resguardar los componentes bióticos, interacciones y flujos ecosistémicos del humedal Vasco Da Gama.

A mayor abundamiento, la actividad considera un dique, sobrepuesto sobre el humedal, que bloquea

<sup>1</sup> Declaratoria de Sitio Prioritario para la Conservación y Evaluación Ambiental fue realizada mediante Oficio ORD DL N° 191422/2019 de fecha 15-04-2019 del MMA.



y desvía el normal escurrimiento de las aguas hacia el Humedal Rocuant, en la comuna de Talcahuano.

A partir de dicha obra, se observó una fragmentación de la estructura del ecosistema de humedal, en el tiempo de ejecución de los rellenos, perdiendo la capacidad de amortiguación de lluvias en el sector a largo plazo.

En efecto, dada el avance de los rellenos y la falta de un proyecto de ingeniería formal de las obras, no existe certeza del adecuado escurrimiento de las aguas según el curso histórico que existía antes del inicio de estos rellenos con residuos, lo que hace posible que las aguas sean arrastradas hacia el humedal junto con residuos, generando nuevas obstrucciones, pudiendo fluir las aguas hacia sectores poblados de la comuna de Hualpén, fuera del cauce, en caso de repetirse precipitaciones extremas en menos de 24 horas, como las ocurridas en los últimos años.

En dicha línea, se concluye que existiría una contaminación difusa por el contacto de aguas lluvias con los rellenos no compactados y sin sistemas de contención.

Por otra parte, se observó una pérdida la capa vegetal propia de estos sistemas hídricos, que además son refugio y hábitat de especies de peces, anfibios, aves y mamíferos, lo cual ha sido confirmado por la Corporación Nacional Forestal, al indicar que la vegetación hidrófila presente en el cuerpo del humedal fue sepultada en el sector de relleno.

Por lo demás, es importante tener presente que esta actividad no cuenta con ninguna autorización de los propietarios de los terrenos y, menos aún, de algún servicio público.

En definitiva, la actual forma en que se desarrolla la actividad inequívocamente llevará a que el humedal persista en deteriorarse considerablemente, con la correspondiente pérdida de hábitat que ello implica, además del reducido servicio ecosistémico que podría entregar al entorno un cuerpo de agua intervenido de esta forma, debido a la ejecución de la actividad ilícita.

En consideración de todos los hechos relatados precedentemente, resulta necesaria la realización de acciones preventivas en el caso concreto.

Por ello, mediante el presente acto, solicitamos a usted la dictación de medidas provisionales respecto del titular ya identificado, con el objeto de velar por el bienestar del mencionado humedal.





### Medidas Provisionales Solicitadas

En observancia a los hechos verificados, solicito que se ordene al mencionado establecimiento las siguientes medidas:

1. Prohibición la recepción de desechos de todo tipo que provengan desde generadores externos, evitando ingresar a los predios localizados dentro del polígono del humedal.

Para verificar la detención, se llevará un registro diarios mediante cuaderno o acta, del ingreso de vehículos al predio, registrando las patentes de los vehículos, su marca y modelo, la Cédula de Identidad y el nombre del conductor, además de indicar motivo de ingreso y la empresa o particular asociado al ingreso.

El titular deberá presentar al término del plazo de 15 días hábiles, un informe con el registro diarios según lo señalado precedentemente.

2. Presentar un proyecto de retiro de los residuos ya ingresados al humedal, desde el eje del canal proyectado hacia las riberas del cauce, registrando su traslado hacia sitio de disposición final autorizado.

Este documento deberá ser preparado por un especialista en la materia, quien deberá acreditar sus competencias mediante la presentación de *currículum vitae* y otros antecedentes que considere relevantes, además de considerar un cronograma de implementación.

El titular contará con un plazo de 15 días hábiles para su presentación.

3. Presentar un proyecto de remediación del humedal Vasco Da Gama que permita, en definitiva, el normal escurrimiento de sus aguas.

Este documento deberá ser preparado por un especialista en la materia, quien deberá acreditar sus competencias mediante la presentación de *currículum vitae* y otros antecedentes que considere relevantes, además de considerar un cronograma de implementación.

El titular contará con un plazo de 15 días hábiles para su presentación.

4. Ejecutar los proyectos a los que se refieren los puntos anteriores, dando cumplimiento a los elementos que sean allí mencionados de manera íntegra y en concordancia a sus cronogramas de implementación.



La implementación de los proyectos se verificará por informes mensuales de avance o ejecución, según corresponda, los cuales deberán indicar el estado de avance de los hitos que sean definidos y posteriormente de las gestiones que sean realizadas debido a su ejecución, los cuales serán solicitados como requerimientos de información.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

**JUAN PABLO GRANZOW CABRERA**  
**JEFE OFICINA REGIONAL BIOBÍO**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

**HRC**

**Distribución:**

- Superintendente del Medio Ambiente
- Fiscalía
- División de Fiscalización
- División de Sanción y Cumplimiento
- Oficina de Partes y Archivo

**Anexos:**

- Informe Ambiental DFZ-2022-709-VIII-SRCA (ID SISFA 54535) Actividad de Relleno y Vertedero Humedal Vasco Da Gama (Rol 7021248).

Expediente Ceropapel N° 7598/2023

